



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2023-00739-00
<b>DEMANDANTE:</b>	CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA Y CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DOCTOR JOSE RODRIGUEZ CECILE S.A.S.
<b>DEMANDADO:</b>	CLINICA BUENOS AIRES S.A.S.

Verificada la demanda de la referencia para estudio de admisibilidad, circunscrito al factor de competencia en razón de la cuantía, se observa que se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR, cuya cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso que establece que *"La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses. Multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su pretensión."*

Observa el despacho que el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, esto es el capital, más los respectivos intereses, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$188.209.678)**, que se discriminan de la siguiente manera:

Numero Factura	Fecha Factura	Valor de Factura	Intereses Moratorios	Desde	Hasta
FEC-2200	02/09/2022	\$7.862.734	\$3.371.383,08	02/10/2022	11/12/2023
FEC-2227	03/10/2022	\$10.629.132	\$4.275.497,49	02/11/2022	11/12/2023
FEC-2275	02/11/2022	\$13.117.434	\$4.913.615,86	02/12/2022	11/12/2023
FEC-2334	01/12/2022	\$8.913.364	\$3.086.371,13	31/12/2022	11/12/2023
FEC-2388	05/01/2023	\$5.517.108	\$1.725.218,07	04/02/2023	11/12/2023
FEC-2417	03/02/2023	\$2.562.133	\$717.320,37	05/03/2023	11/12/2023
FEC-2449	03/03/2023	\$6.277.650	\$1.575.522,74	02/04/2023	11/12/2023
FEC-2503	03/04/2023	\$14.047.102	\$3.051.732,90	03/05/2023	11/12/2023
FEC-2591	03/05/2023	\$10.484.860	\$1.956.719,52	02/06/2023	11/12/2023
FEC-2716	03/06/2023	\$10.860.796	\$1.676.943,11	03/07/2023	11/12/2023
FEC-2886	01/07/2023	\$12.796.979	\$1.606.831,34	31/07/2023	11/12/2023
FEC-2927	03/08/2023	\$13.402.702	\$1.263.517,39	02/09/2023	11/12/2023
FEC-2951	01/09/2023	\$10.287.424	\$674.477,81	01/10/2023	11/12/2023
FEC-3004	03/10/2023	\$7.167.845	\$260.551,16	02/11/2023	11/12/2023
FEC-3060	11/11/2023	\$4.754.100	\$0	11/12/2023	11/12/2023

Por lo tanto, dicho valor excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150) SMLMV que para el año 2023, suma el equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$174.000.000), siendo un proceso de mayor cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., por lo tanto, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En tales circunstancias, el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mayor cuantía, cuya competencia corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, en concordancia con el segundo inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA presentada por el CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA Y CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DOCTOR JOSE RODRIGUEZ CECILE S.A.S. en contra de CLINICA BUENOS AIRES S.A.S., por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

CG

Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e88ce45dbb22709c5333e079e33789aae635beaa99139459b3ad0abaacc95bd**

Documento generado en 01/02/2024 05:34:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**